

UNIVERSIDAD CATÓLICA ANDRÉS BELLO

Av. Teherán Edif. Servicios Centrales, Piso 3, Ofic. Rectorado. Urb. Montalbán, Zona Postal 1020,
RIF: J-00012255-5 NIT: 0219804806

Reglamento del Centro de Investigación Teológica (CIT)

N°

12.04

El Consejo Universitario de la Universidad Católica Andrés Bello, en uso de la facultad que le confiere el Estatuto Orgánico de la Universidad, dicta el siguiente:

REGLAMENTO DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN TEOLÓGICA

CAPITULO I

Identidad del Centro de Investigación Teológica

Artículo 1º. El Centro de Investigación Teológica (CIT) del Instituto de Teología para Religiosos y la Universidad Católica Andrés Bello nace como concreción de las exigencias señaladas tanto en el Estatuto Orgánico de la UCAB (Cfr. art. 55) como los Estatutos Generales del ITER (Cfr. art. 36) constituyéndose en un espacio donde, con libertad responsable y transparencia recíproca, interactúan investigadores de las diversas ciencias para que aborden desde la teología "el estudio de los problemas de alcance histórico que repercuten en la humanidad de hoy, y propongan pistas de resolución apropiadas y objetivas." (*Veritatis Gaudium* 4.d). Se propone ser un espacio de referencia nacional e internacional para la creación, difusión y aplicación del conocimiento teológico, mediante la investigación interdisciplinar, transdisciplinar y multidisciplinar.

Artículo 2º. El CIT es una unidad adscrita al Instituto de Teología para Religiosos (ITER) y a Facultad de Teología de la Universidad Católica Andrés Bello. Se regirá por la Ley de Universidades, el Estatuto Orgánico de la UCAB, las normas y reglamentos aprobados por el Consejo Universitario, los Estatutos Generales y Reglamentos del ITER y su propio reglamento interno.

CAPÍTULO II

Objetivos del Centro de Investigación Teológica

Artículo 3º. El Centro de Investigación Teológica tendrá los siguientes objetivos:

a) Realizar investigaciones, preferentemente donde se pongan en diálogo distintas disciplinas, que contribuyan al quehacer científico y teológico y a la

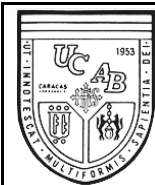
comprensión y proposición de aportes a la comunidad académica y a la sociedad en general.

- b) Difundir, a escala nacional e internacional, mediante múltiples formatos, las investigaciones producidas por el Centro.
- c) Proponer investigaciones conjuntas con otros Centros e Institutos de investigación de la UCAB y otros promovidos por la Iglesia Venezolana.
- d) Producir materiales de apoyo para la docencia.
- e) Articular sus actividades con las labores docentes y de investigación de las Escuelas de Pregrado y programas de Postgrado.
- f) Formar recursos humanos para la investigación y docencia en el área de la Teología.
- g) Ofrecer servicios de consultoría, asesoría, transferencia y servicios especializados en las áreas de competencia del Centro.
- h) Promover foros, seminarios, jornadas de reflexión de interés para la Academia, la Iglesia y el país en las áreas afines al Centro.
- i) Promover la investigación interdisciplinar, transdisciplinar y multidisciplinar, desde una perspectiva nacional e internacional.
- j) Establecer vínculos con otros Centros e Institutos de investigación y con organizaciones públicas y privadas, con o sin fines de lucro, por medio del diseño, financiamiento y culminación de proyectos conjuntos de interés nacional e internacional.
- k) Generar, promover y aprobar líneas y proyectos de investigación que asuman los retos teológicos y humanísticos con el fin de ofrecer respuestas satisfactorias a la comunidad académica y a la sociedad en general.
- l) Gestionar, en conjunto con el departamento de publicaciones del ITER, una publicación académica periódica.

CAPITULO III

Organización del Centro de Investigación Teológica

Artículo 4º. Los objetivos propuestos en el artículo 3º del presente Reglamento se alcanzarán formulando



UNIVERSIDAD CATÓLICA ANDRÉS BELLO

Av. Teherán Edif. Servicios Centrales, Piso 3, Ofic. Rectorado. Urb. Montalbán, Zona Postal 1020,
RIF: J-00012255-5 NIT: 0219804806

Reglamento del Centro de Investigación Teológica (CIT)

N°

12.04

líneas de investigación que se desarrollarán a través de proyectos, los cuales serán ejecutados bajo la responsabilidad de un coordinador y por los diferentes investigadores de acuerdo con sus competencias. También podrán formularse proyectos de acuerdo con las áreas que constituyen el CIT para cubrir las demandas internas y externas con la cooperación de investigadores asociados y grupos de investigación nacionales e internacionales externos a la Universidad.

Artículo 5°. El CIT estará integrado por un Director, un Consejo Técnico, Personal Docente y de Investigación y el personal administrativo necesario para el cumplimiento de sus funciones.

Artículo 6°. El Personal Docente y de Investigación se compone de miembros ordinarios e investigadores asociados, quienes desempeñarán funciones de investigación, docencia y extensión. Estos miembros serán propuestos por el director del Centro para su consideración por parte del Consejo Técnico.

Escuchada la opinión del Consejo Técnico, la propuesta será sometida a la deliberación del Consejo de Facultad de Teología que, a su vez, los propondrá para su nombramiento al Rector.

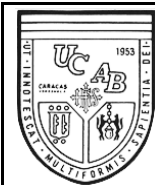
Artículo 7°. El Consejo Universitario nombrará al Director del CIT a proposición del Decano de la Facultad de Teología, previo acuerdo del Consejo de Facultad de Teología. El Director durará cuatro (4) años en sus funciones y podrá ser nombrado para nuevos períodos.

Artículo 8°. El Consejo Técnico del CIT está integrado por el Director del CIT, quien lo preside, el Director del departamento de publicaciones del ITER, el Director de Postgrado o su delegado, dos profesores designados por el Decano, oído el parecer del Consejo de Facultad de Teología y dos profesores designados por el Rector. Este Consejo se renovará cada 2 años.

Artículo 9°. Son funciones del Consejo Técnico:

a) Servir de órgano consultivo del Director.

- b) Definir las líneas de investigación y aprobar los proyectos que se deriven de las mismas, así como establecer prioridades en esta materia, acorde con las políticas que fije el Secretariado de Investigación y Transferencia.
- c) Opinar sobre la contratación del Personal Docente y de Investigación.
- d) Considerar el presupuesto anual del CIT.
- e) Revisar y aprobar la Planificación Anual del Centro y entregarlo a la Dirección General de Planificación Estratégica y al Decanato de la Facultad.
- f) Velar por el cumplimiento de las políticas de Calidad y Ambiente.
- g) Aprobar el uso del nombre del Centro en las diversas formas de difusión.
- h) Evaluar las peticiones de ingreso de los Investigadores Asociados.
- i) Considerar el nombramiento de Investigadores ordinarios y asociados propuestos por el director para ser presentados ante el Consejo de la Facultad de Teología.
- j) Considerar la contratación de especialistas por tiempo determinado para ser presentados ante el Decanato de la Facultad de Teología.
- k) Aprobar el Plan Operativo Anual a ser presentado ante las autoridades de la Universidad y del ITER.
- l) Aprobar el informe anual para ser presentado a las autoridades de la Universidad y del ITER.
- m) Sugerir estrategias orientadoras en el diseño de los planes para la consecución de los recursos que permitan desarrollar los proyectos de investigación.
- n) Las demás funciones que les sean asignadas por el Consejo de la Facultad, este Reglamento y demás Reglamentos de la Universidad.



UNIVERSIDAD CATÓLICA ANDRÉS BELLO

Av. Teherán Edif. Servicios Centrales, Piso 3, Ofic. Rectorado. Urb. Montalbán, Zona Postal 1020,
RIF: J-00012255-5 NIT: 0219804806

Reglamento del Centro de Investigación Teológica (CIT)

Nº

12.04

Artículo 10º. El Consejo Técnico se reunirá semestralmente de manera ordinaria, y extraordinariamente cuando lo convoque el director. Para poder sesionar se requiere de la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros y sus decisiones serán adoptadas por la mayoría de los miembros presentes en la deliberación.

Artículo 11º. Son funciones del director:

- a) Gestionar el funcionamiento del CIT.
- b) Promover la investigación, la formación y las actividades de consultoría, asesoría, transferencia y servicios especializados.
- c) Coordinar y supervisar el cumplimiento de los objetivos del Centro enmarcados en los ejes estratégicos relativos a investigación, docencia y extensión.
- d) Velar por el cumplimiento de la evaluación anual del personal de investigación y administrativo de conformidad con el Reglamento respectivo, junto con la política de Calidad y Mejora Continua.
- e) Preparar, de acuerdo con el Decanato de la Facultad de Teología, el presupuesto anual del Centro.
- f) Presidir las reuniones del Consejo Técnico del CIT.
- g) Elaborar, junto con el Consejo Técnico, el Plan Operativo Anual de la unidad y presentarlo tanto al Consejo de Facultad de Teología, como a las demás autoridades que corresponda, según el cronograma fijado por la Dirección General de Planificación y Gestión Estratégica.
- h) Entregar el Plan Anual de Planificación aprobado por el Consejo Técnico a la Dirección General de Planificación y Gestión Estratégica, la Dirección de Calidad y Ambiente y al Decanato de la Facultad de Teología al inicio de cada año académico.
- i) Elaborar y presentar el informe de gestión anual ante el Consejo de Facultad de Teología.

j) Presentar al Secretariado de Investigación y Transferencia las líneas de investigación sugeridas por el Consejo Técnico.

k) Coordinar acciones que vinculen al CIT con otros centros e institutos de investigación nacionales e internacionales.

l) Proponer al Decano de la Facultad el nombramiento de los miembros del personal docente y de investigación, previa consulta con el Consejo Técnico.

m) Proponer al Rector, previa consulta con el Decano, el nombramiento y remoción del personal administrativo del Centro.

n) Representar al Centro en las ocasiones e instancias que lo requieran.

o) Custodiar la documentación y materiales bibliográficos del CIT.

p) Tramitar ante las autoridades competentes las medidas a tomar en caso de incumplimiento de planes de trabajos aprobados con anterioridad.

q) Cumplir con las demás atribuciones que le señalen el Estatuto Orgánico, los Reglamentos de la Universidad y las autoridades competentes.

Artículo 12º. Las situaciones no previstas en el presente Reglamento y las dudas que puedan derivarse del mismo serán resueltas por el Consejo de la Facultad de Teología o por el Consejo Universitario, según sus respectivas competencias.

Dado, firmado y sellado en la Sala de Sesiones del Consejo Universitario, en Caracas a los doce (12) días del mes de julio de dos mil veintidós.

Francisco J. Virtuoso, s.j.

Rector

Magaly Vásquez González
Secretaria